



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-073/2022.

ACTOR: ANTONIO MORALES JIMÉNEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de junio de dos mil
veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183,
188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en
cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO PLENARIO** del día veintiocho
del mes y año en que se actúa, dictado por el **PLENO** del Tribunal Electoral
del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las diez horas del
día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a
demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este
Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-073/2022.

ACTOR: ANTONIO MORALES JIMÉNEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintinueve de junio de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO PLENARIO del día veintiocho del mes y año en que se actúa**, dictado por el **PLENO** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SÓTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



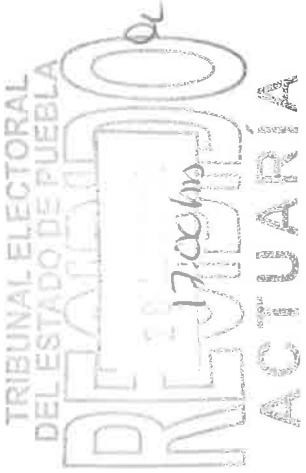
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO DE
CUMPLIMIENTO.



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLITICO- ELECTORALES
DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-073/2022.

ACTOR: ANTONIO MORALES JIMÉNEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintiocho de junio de dos mil
veintidós¹.

VISTO el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro
citado; y considerando los siguientes:

----- **ANTECEDENTES:** -----

I. El día siete de abril, se dictó sentencia definitiva dentro del expediente
en que se actúa, en la que se resolvió lo siguiente: -----

"**ÚNICO.** Se declara **FUNDADO** el agravio estudiado en el
considerando **QUINTO** de este fallo, y, en consecuencia, se **REVOCA**
la resolución partidista impugnada, para los efectos precisados en el
mismo."

A mayor abundamiento, se transcribe la parte correspondiente a los
efectos de la sentencia en cita: -----

"(...) lo procedente es **revocar** la resolución impugnada, para que, la
Comisión responsable admita en breve término la queja, y en
ejercicio de sus facultades de investigación, recabe los medios de
prueba necesarios y se pronuncie respecto del fondo de la
denuncia interpuesta por el actor, de conformidad con su normativa y
el marco jurídico correspondiente; lo anterior, toda vez que la
responsable ya no advirtió la actualización de una diversa causa de
improcedencia debiendo notificar a este Tribunal Local lo resuelto
dentro de los **TRES DÍAS HÁBILES** a que ello ocurra."

¹ Las fechas referidas en el presente acuerdo plenario corresponden a dos mil
veintidós, salvo mención en específico.

Siendo notificada dicha resolución a las partes el ocho de abril, respectivamente.-----

II. Mediante oficio CNHJ-SP-140/2022, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, por conducto de la Secretaría de la Ponencia Dos de la Comisión en cita, remitió copia certificada de diversas constancias, de las que se advirtió la resolución dictada en el expediente CNHJ-PUE-2265/2021-III, mediante la cual, resolvió el recurso de queja promovido por el accionante, ante dicha autoridad.-----

III. Mediante acuerdo de veinticinco de mayo, la Magistrada Presidenta dio vista al pleno de este Tribunal a efecto de que determinara lo procedente conforme a derecho, respecto del cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en el presente expediente.-----

----- **CONSIDERACIONES:** -----

De lo anteriormente expuesto, se advierte lo siguiente:-----

I. Que la sentencia dictada por este Tribunal ordenó a la autoridad responsable que admitiera en breve término la queja, y en ejercicio de sus facultades de investigación, recabara los medios de prueba necesarios y se pronunciara respecto del fondo de la denuncia interpuesta por el actor, de conformidad con su normativa y el marco jurídico correspondiente; lo anterior, toda vez que la autoridad responsable ya no advirtió la actualización de una diversa causal de improcedencia.-----

II. Del análisis de la documentación descrita en el cuerpo de antecedentes del presente acuerdo, se advierte que la autoridad responsable, mediante acuerdo de ocho de abril, dictado en el expediente CNHJ-PUE-2265/2021-III, admitió la queja incoada por el actor.-----

III. Derivado de la investigación realizada en el expediente CNHJ-PUE-2265/2021-III, el doce de mayo, la Comisión en cita, dictó la resolución que resolvió el fondo de la queja incoada por el actor, determinando como infundados e inoperantes los agravios esgrimidos por el accionante. Siendo ésta, debidamente notificada al actor, mediante correo electrónico, el mismo doce de mayo.-----

Por lo anterior, es evidente que la autoridad responsable ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal en sentencia de siete de abril. Ello, en virtud de que, admitió de forma inmediata la queja promovida por el actor y resolvió el fondo de la misma, sin que la responsable advirtiera alguna causal de improcedencia.-----

En consecuencia, al estar debidamente cumplida la resolución en cita y al no haber más diligencias que llevar a cabo dentro del expediente al



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

rubro indicado, lo conducente en el presente expediente es ordenar su archivo como asunto **concluido**.

De lo expuesto con antelación y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos b), c), y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 3, 7 fracción XIX, 10 fracciones II, IX, y 11 fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

SE ACUERDA:

PRIMERO. Téngase a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, dando cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal en sentencia definitiva dictada el siete de abril, dentro del expediente en que se actúa.

SEGUNDO. Archívese el expediente al rubro indicado como asunto concluido.

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA”, EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Así lo acordaron y firmaron, por unanimidad de votos, en sesión privada de esta fecha, las Magistradas y el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

LFSL/LRMP/IJMR

MAGISTRADA PRESIDENTA

Firmado

NORMA digitalmente

ANGELICA por NORMA

ANGELICA

SANDOVA SANDOVAL

SANCHEZ

Fecha:

SANCHEZ 2022.06.28

14:52:33 -05'00'

MAGISTRADA	MAGISTRADO
IDAMIS	Firmado
PASTOR	digitalmente por
BETANCO	IDAMIS PASTOR
URT	BETANCOURT
	Fecha: 2022.06.28
	15:22:54 -05'00'
	PERDOMO
	Firmado
	digitalmente por
	RICARDO
	ADRIAN
	RODRIGUEZ
	PERDOMO
	Fecha: 2022.06.28
	15:28:44 -05'00'

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL	Firmado
ARGUEL	digitalmente por
LO BOY	ISRAEL
	ARGUELLO BOY
	Fecha: 2022.06.28
	15:30:04 -05'00'

El que suscribe Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 341 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado y en los artículos 14 fracción XXI y 18 fracción II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla-----

CERTIFICO-----

Que las presentes firmas de la Magistrada y del Magistrado que integran el Pleno de este Tribunal Electoral del Estado, así como la del Secretario General de Acuerdos, forman parte integrante del acuerdo plenario dictado dentro del juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, número **TEEP-JDC-073/2022** de los radicados en este organismo jurisdiccional, en un total de cuatro fojas en original, incluyendo la que contiene la presente certificación.-----

DOY FE.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL	Firmado digitalmente
ARGUELL	por ISRAEL
O BOY	ARGUELLO BOY
	Fecha: 2022.06.28
	15:30:21 -05'00'



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-043/2022.

DENUNCIANTE: FUERZA POR MÉXICO.

DENUNCIADO: MANUEL MADERO
GONZÁLEZ.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintinueve de junio de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO PLENARIO** del día **veintiocho del mes y año en que se actúa**, dictado por el **PLENO** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-043/2022.

DENUNCIANTE: FUERZA POR MÉXICO.

DENUNCIADO: MANUEL MADERO
GONZÁLEZ.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintinueve de junio de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO PLENARIO del día veintiocho del mes y año en que se actúa**, dictado por el **PLENO** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO DE
CUMPLIMIENTO.
ASUNTO ESPECIAL.



EXPEDIENTE: TEEP-AE-043/2022.

DENUNCIANTE: PARTIDO FUERZA
POR MÉXICO.

DENUNCIADO: MANUEL MADERO
GONZÁLEZ.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, veintiocho de junio de dos mil veintidós¹--
VISTO el estado procesal de los presentes autos; y tomando en
consideración los siguientes: -----

-----**ANTECEDENTES:**-----

1. El veinticinco de marzo, se dictó sentencia definitiva dentro del
expediente en que se actúa, en la que se determinó la existencia de la
propaganda religiosa con fines electorales por parte del denunciado; por
lo que este tribunal ordenó lo siguiente: -----

“**PRIMERO.** Se declara la **EXISTENCIA** de la infracción denunciada
en términos de lo precisado en el considerando **SEXTO** de esta
sentencia.

SEGUNDO. En consecuencia, se impone al denunciado una
AMONESTACIÓN PÚBLICA y **SE INSTRUYE** al Secretario General
de Acuerdos de este Tribunal para que realice las acciones
precisadas en el considerando **SÉPTIMO** de este fallo.

TERCERO. De igual forma, **SE ORDENA** a la Comisión Permanente
de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Puebla, a
través de su presidente, lleve a cabo lo señalado en el considerando
SÉPTIMO de esta resolución.”

Siendo notificada dicha resolución a las partes y a las autoridades
vinculadas, el veintiocho de marzo, respectivamente.-----

2. El cinco de abril, el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal
certificó la no interposición de medio de impugnación federal en contra
de la sentencia definitiva dictada en autos, por tanto, la resolución en
cita quedó firme.-----

¹ Las fechas en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintidós,
salvo mención en específico.

3. El once de abril, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Tribunal oficio identificado con clave IEE/CE-JABT-016/2022 y anexo, signado por el Consejero Presidente de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado, de dicha documental se desprende acta circunstanciada identificada con clave ACTA/OE-094/202, realizada por la Dirección Técnica del Secretariado del Instituto Electoral del Estado de Puebla, de veintinueve de marzo, de la cual se advierte el cumplimiento de lo ordenado por este Tribunal en sentencia definitiva dictada en autos. -----

En razón de lo hasta aquí planteado y a efecto del presente pronunciamiento se establecen las siguientes. -----

-----CONSIDERACIONES-----

I. Que la sentencia dictada por este Tribunal encontró existente la propaganda religiosa con fines electorales, por parte del denunciado, por lo que, se instruyó al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, para que realizara los trámites necesarios para la publicación de la sentencia de veinticinco de marzo en la página de internet de este Órgano Jurisdiccional, en el apartado relativo al Catálogo de Sujetos Sancionados, aunado a ello, se ordenó a la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Puebla, para que a través de su Presidente verificara si la publicación realizada en la red social Facebook, aún se encontraba en el perfil del denunciado y de ser el caso, realizara las acciones pertinentes con la finalidad de que la misma se retirara de dicho perfil. -----

II. La Comisión Permanente de Quejas y Denuncias dio cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal al remitir las constancias que acreditan que la publicación en cita ya no se encuentra en el perfil del denunciado, tal y como se acredita en acta circunstanciada identificada con clave ACTA/OE-094/2022, realizada por la Dirección Técnica del Secretariado del Instituto Electoral del Estado de Puebla, de veintinueve de marzo, así mismo, la ejecutoria dictada en autos, fue publicada en la página de este Tribunal, en el Catálogo de Sujetos Sancionados².-----

III. Por tanto, al estar debidamente cumplida la resolución de veinticinco de marzo de dos mil veintidós, al no haber más diligencias que llevar a cabo dentro del expediente al rubro indicado, lo conducente es ordenar su archivo como **asunto concluido**.-----

2 <https://www.teep.org.mx/jurisdiccional/catalogos/sujetos-sancionados/45-transparencia/transparencia/2896-2022>



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos b), c), y I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 340 fracción II, 341, 347 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 3, 7 fracción XIX, 10 fracciones II, IX, y 11 fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

SE ACUERDA:

PRIMERO. Téngase a la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado, cumpliendo con lo ordenado en sentencia dictada en autos del presente asunto especial.

SEGUNDO. Archívese el expediente al rubro indicado como asunto concluido.

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA”, EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Así lo acordaron y firmaron, por unanimidad de votos, en sesión privada de esta fecha, las Magistradas y el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

AVFLRMPJUMR

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA

Firmado
digitalmente por

ANGELICA NORMA

**SANDOVA ANGELICA
SANDOVAL**

L SANCHEZ

Fecha: 2022.06.28

14:49:28 -05'00'

SANCHEZ

MAGISTRADA

IDAMIS
PASTOR
BETANCOURT

Firmado digitalmente por
IDAMIS PASTOR
BETANCOURT
Fecha:
2022.06.28
15:16:07 -05'00'

MAGISTRADO

RICARDO
ADRIAN
RODRIGU
EZ
PERDOMO

Firmado digitalmente por
RICARDO ADRIAN
RODRIGUEZ
PERDOMO
Fecha: 2022.06.28
15:25:47 -05'00'

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL
ARGUELLO
O BOY

Firmado digitalmente por
ISRAEL ARGUELLO
BOY
Fecha: 2022.06.28
15:30:26 -05'00'

El que suscribe Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 341 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado y en el artículo 14 fracción XXI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

CERTIFICO:

Que las presentes firmas de la Magistrada y el Magistrado que integran el Pleno de este Tribunal Electoral del Estado, así como la del Secretario General de Acuerdos, forman parte integrante del acuerdo plenario dictado dentro del Asunto Especial número TEEP-AE-043/2022 de los radicados en este organismo jurisdiccional, en un total de cuatro fojas en original, incluyendo la que contiene la presente certificación.

DOY FE.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL
ARGUELLO
O BOY

Firmado digitalmente por
ISRAEL ARGUELLO
BOY
Fecha: 2022.06.28
15:30:46 -05'00'



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-098/2022.

DENUNCIANTE: GALILEA PALOMINO
MATÍAS.

DENUNCIADO: ARIEL PÉREZ REYES.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintinueve** de junio de dos mil **veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO PLENARIO** del día **veintiocho del mes y año en que se actúa**, dictado por el **PLENO** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 17, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acorto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-098/2022.

DENUNCIANTE: GALILEA PALOMINO
MATÍAS.

DENUNCIADO: ARIEL PÉREZ REYES.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintinueve de junio de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO PLENARIO del día veintiocho del mes y año en que se actúa**, dictado por el **PLENO** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepta de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO DE
CUMPLIMIENTO.

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-098/2021.

DENUNCIANTE: GALILEA
PALOMINO MATÍAS.

DENUNCIADOS: ARIEL PÉREZ Y/O
ARIEL PÉREZ REYES Y OTRA.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.



Heroica Puebla de Zaragoza, a veintiocho de junio de dos mil
veintidós¹

VISTOS el estado procesal que guardan los autos del presente asunto;
y tomando en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. El veintisiete de enero, se dictó sentencia definitiva dentro del expediente en que se actúa, en la que se determinó la existencia de actos anticipados de campaña y promoción personalizada por parte del denunciado; por lo que este tribunal ordenó lo siguiente:

“PRIMERO. Se declara la existencia de las infracciones consistentes en actos anticipados de campaña y promoción personalizada, en términos de los apartados 6.1 y 6.2 del presente fallo

SEGUNDO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal para que en su oportunidad, publique la presente sentencia en la página de internet de este órgano jurisdiccional, en el catálogo de sujetos sancionados a los responsables determinados en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO. Se instruye al Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Puebla, para que realice las acciones conducentes y legales, a efecto de que se retiren las publicaciones denunciadas, conforme a lo esgrimido en el apartado 7.2 de esta resolución.”

¹ Las fechas en el presente acuerdo corresponden al presente año salvo mención en específico.

A mayor abundamiento, se inserta la parte de los efectos de la citada sentencia.

“7.1 Luego de los argumentos vertidos y para una mayor publicidad de la **amonestación pública** que se impone, se **INSTRUYE** al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal para que, en su oportunidad, publique la presente sentencia en la página de internet de este órgano jurisdiccional, en el catálogo de sujetos sancionados.

7.2 Toda vez que se ha acreditado la existencia de las infracciones denunciadas, es que se **INSTRUYE al Consejero Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Puebla**, para que realice las acciones conducentes y legales, a efecto de que se retiren las publicaciones denunciadas que obran en el perfil de la red social “Facebook” del otrora candidato y expuestas en el Acta Circunstanciada ACTA/OE-348/2021, contenida en el expediente de medidas cautelares de este asunto.”

Siendo notificada dicha resolución a las partes el veintiocho de enero, respectivamente.

2. El veinticinco de febrero, mediante oficio de misma fecha, identificado con la clave IEE/CE-JABT-009/2021, el Consejero Presidente de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Puebla, remitió la documentación atinente a dar cumplimiento a lo ordenado en sentencia de veintisiete de enero, de la cual se desprende, el acta circunstanciada identificada con clave ACTA/OE-040/2022, realizada por la Dirección Técnica del Secretariado del Instituto Electoral del Estado de Puebla, de la cual se advierte que el contenido de los enlaces denunciados, publicados en la red social Facebook, han sido retirados.

En razón de lo hasta aquí planteado y a efecto del presente pronunciamiento se establecen las siguientes.

CONSIDERACIONES:

I. Que la sentencia dictada por este Tribunal declaró la existencia de los actos atribuidos a la denunciada, por lo que, se instruyó al Consejero Presidente de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Puebla, a efecto de que realizara las acciones pertinentes, con la finalidad de que se retiraran las publicaciones denunciadas, mismas que obran en el perfil del denunciado en la plataforma virtual de Facebook y determinar lo que en derecho correspondiera.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

II. Bajo esta tesitura, el consejero presidente de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Puebla, informó el retiro por parte de quien fuera el denunciado, de los links de la plataforma o red social denominada “Facebook”, los cuales fueron motivo de la litis primigenia, ello derivado de lo estudiado y decretado en la sentencia de veintisiete de enero.

Por otra parte, del **Catálogo de Sujetos Sancionados** de este Organismo Jurisdiccional, se incluye la incorporación de los denunciados dentro del expediente supra indicado, a dicho catálogo, ello por la amonestación pública impuesta en la resolución señalada con antelación. Lo que se verifica en la dirección electrónica <https://www.teep.org.mx/jurisdiccional/catalogos/sujetos-sancionados>, misma que remite al repositorio de catálogos de sujetos sancionados por año, de la siguiente manera:

CATÁLOGO DE SUJETOS SANCIONADOS 2022						
No.	Expediente	Fecha de Sesión	Sujeto Sancionado	Síntesis	Violencia Política en Razón de Género	Sanción
4	TEEP-AE-098/2021	27/01/2022	ABEL PÉREZ REYES Y PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PRESUNTOS ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA Y PROMOCIÓN PERSONALIZADA INTERIOR POR PARTE DEL ENTONCES CANDIDATO A LA PRESIDENCIA XUYTELCO, PUEBLA, PUEBLA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO CONCURRENTE DE 2020-2021		AMONESTACIÓN PÚBLICA
5	TEEP-AE-105/2021	28/01/2022	ABEL PÉREZ REYES Y PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	SE ACREDITÓ LA EXISTENCIA DE LA INFRACCIÓN CONSISTENTE EN LA VIOLACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DERIVADO DE LA APARICIÓN DE MENORES EN		AMONESTACIÓN PÚBLICA

III. Por tanto, al estar debidamente cumplida la resolución de veintisiete de enero y al no haber más diligencias que llevar a cabo dentro del expediente al rubro indicado, lo conducente es ordenar su archivo como **asunto concluido**.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos b), c), y I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 340 fracción II, 341, 347, 355, 356, 357, 374, 375 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 3, 7 fracción

XIX, 10 fracciones II, IX, y 11 fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

SE ACUERDA:

PRIMERO. Téngase al Consejoero Presidente de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Puebla, cumpliendo con lo ordenado en la sentencia dictada en autos del presente asunto especial.

SEGUNDO. Archívese el expediente al rubro indicado como asunto concluido.

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA”, EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Así lo acordaron y firmaron, por unanimidad de votos, en sesión privada de esta fecha, las Magistradas y el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

LANS/LRMP/LJMR

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA
ANGELICA
SANDOVA
L SANCHEZ
Firmado digitalmente por NORMA ANGELICA SANDOVAL SANCHEZ
Fecha: 2022.06.28 14:50:30 -05'00'

MAGISTRADA

IDAMIS PASTOR BETANCO URT
Firmado digitalmente por IDAMIS PASTOR BETANCOURT
Fecha: 2022.06.28 15:17:50 -05'00'

MAGISTRADO

RICARDO ADRIAN RODRIGUEZ PERDOMO
Firmado digitalmente por RICARDO ADRIAN RODRIGUEZ PERDOMO
Fecha: 2022.06.28 15:26:35 -05'00'

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGUELLO BOY
Firmado digitalmente por ISRAEL ARGUELLO BOY
Fecha: 2022.06.28 15:29:48 -05'00'



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-226/2021.

ACTORES: MAURICIO NOLASCO
HERNÁNDEZ Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
ESPERANZA, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintinueve** de junio de dos mil **veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO PLENARIO** del día **veintiocho** del mes y año en que se actúa, dictado por el **PLENO** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las diez horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** y a **demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-226/2021.

ACTORES: MAURICIO NOLASCO
HERNÁNDEZ Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
ESPERANZA, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintinueve de junio de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO PLENARIO del día veintiocho del mes y año en que se actúa**, dictado por el **PLENO** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO DE
CUMPLIMIENTO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
RECEBIDO
29/07/2021
ACTUARIA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-226/2021.

PARTES ACTORA: MAURICIO
NOLASCO HERNÁNDEZ Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
ESPERANZA, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza a veintiocho de junio de dos mil
veintidós¹.

VISTOS el estado procesal de los presentes autos; y tomando en
consideración los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. El veintisiete de enero, el Pleno de este Tribunal dictó sentencia
definitiva dentro del expediente en que se actúa, en la que se ordenó
a la autoridad responsable, lo siguiente:

“... se **ORDENA** al **PRESIDENTE MUNICIPAL** que instruya
a la persona competente para ello, para que realice los siguientes
pagos respectivos a cada accionante en el presente asunto:

QUINCENAS ADEUDADAS.	ADEUDO A PAGAR INDIVIDUALMENTE.
Segunda quincena de junio de dos mil veintiuno.	\$6,000.00 (seis mil pesos, cero centavos, M.N.)
Primera y segunda quincena de julio de dos mil veintiuno.	\$12,000.00 (doce mil pesos cero centavos, M.N.)
Primera y segunda quincena de agosto de dos mil veintiuno.	\$12,000.00 (doce mil pesos cero centavos, M.N.)

¹ Las fechas en el presente acuerdo corresponden al presente año salvo
mención en específico.

Primera y segunda quincena septiembre de dos mil veintiuno.	\$12,000.00 (doce mil pesos cero centavos, M.N.)
La Primera quincena de octubre de dos mil veintiuno.	\$6,000.00 (seis mil pesos, cero centavos, M.N.)
TOTAL, NETO INDIVIDUAL	\$48,000.00 (cuarenta y ocho mil pesos cero centavos, M.N.)
TOTAL, NETO PARA TODAS LAS Y LOS PROMOVENTES.	\$240,000.00 (doscientos cuarenta y ocho mil pesos cero centavos M.N.)

El pago de las remuneraciones deberá ocurrir en el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación de la presente sentencia, debiendo remitir a este Organismo Jurisdiccional, las constancias que así lo acrediten dentro de los **DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** a que ello ocurra.”

Siendo notificada dicha resolución a las partes el treinta y uno de enero, respectivamente.

II. El dieciocho de febrero, el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Esperanza, Puebla, remitió a este Organismo Jurisdicente la documentación tendente a dar cumplimiento a la sentencia citada anteriormente, de la cual se advierte que, mediante acta circunstanciada del dieciséis de febrero, realizó el pago por la cantidad de \$48,000.00 (cuarenta y ocho mil pesos, cero centavos M.N.) de manera individual a cada uno de los actores, a través de los cheques número 44, 45, 46, 47 y 48, todos derivados de la cuenta 00161992277, por concepto de los pagos adeudados durante el ejercicio de sus funciones como Regidoras y Regidores en la administración 2018-2021, en el Ayuntamiento de Esperanza, Puebla.

III. Derivado de lo anterior y en razón de brindar certeza jurídica a los incoantes, el veinticuatro de febrero, se les dio vista con la documentación descrita en el numeral II, para que manifestaran lo que a su interés conviniera, respecto de lo informado por la autoridad responsable, ello en razón de manifestar si recibieron la cantidad ordenada en la sentencia, con el apercibimiento que en el caso de no pronunciarse al respecto, se les tendría por conformes con el contenido y alcance jurídico respecto de lo exhibido por la autoridad responsable.

IV. Bajo esta tesitura, mediante acuerdo de veintisiete de junio, se hizo efectivo a los incoantes el apercibimiento decretado en el



acuerdo de veinticuatro de febrero, en virtud de que, no desahogaron la vista otorgada en el citado acuerdo.-----

En razón de lo hasta aquí planteado y a efecto del presente pronunciamiento se establecen las siguientes: -----

-----**CONSIDERACIONES:**-----

I. Que la sentencia dictada por este Tribunal ordenó a la autoridad responsable pagar de manera individual a los actores la cantidad de \$48,000.00 (cuarenta y ocho mil pesos, cero centavos M.N.), por concepto de los pagos adeudados durante el ejercicio de sus funciones como Regidoras y Regidores durante la administración 2018-2021, en el Ayuntamiento de Esperanza, Puebla.-----

II. Del análisis de la documentación que obra en autos se desprende que el dieciséis de febrero, el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Esperanza, Puebla, mediante acta circunstanciada de esa misma fecha, otorgó el pago por la cantidad de \$48,000.00 (cuarenta y ocho mil pesos, cero centavos M.N.), de manera individual para cada uno de los actores, a través de los cheques y el número de ya referidos, sin que estos manifestaran inconveniente alguno.-----

En atención de lo anterior, se configura el cumplimiento, a lo ordenado por este Tribunal, mediante la sentencia dictada en autos del expediente en que se actúa.-----

Al estar debidamente cumplida la resolución de veintisiete de enero y al no haber más diligencias que llevar a cabo dentro del expediente al rubro indicado, lo conducente es ordenar su archivo como asunto **concluido**.-----

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos b), c), y I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 3, 7 fracción XIX, 10 fracciones II, IX, y 11 fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.-----

-----**SE ACUERDA:**-----

PRIMERO. Téngase a la autoridad responsable dando cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal mediante sentencia definitiva dictada el veintisiete de enero, dentro del expediente en que se actúa.-----

SEGUNDO. Archívese el expediente al rubro indicado como asunto concluido.-----

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA”, EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Así lo acordaron y firmaron, por unanimidad de votos, en sesión privada de esta fecha, las Magistradas y el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

AV/FLRMP/JMR

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA
ANGELICA
SANDOVA
L
SANCHEZ

Firmado digitalmente por NORMA ANGELICA SANDOVAL SANCHEZ
Fecha: 2022.06.28 14:54:04 -05'00'

MAGISTRADA

IDAMIS
PASTOR
BETANCO
URT

Firmado digitalmente por IDAMIS PASTOR BETANCOURT
Fecha: 2022.06.28 15:23:24 -05'00'

MAGISTRADO

RICARDO
ADRIAN
RODRIGUEZ
Z
PERDOMO

Firmado digitalmente por RICARDO ADRIAN RODRIGUEZ PERDOMO
Fecha: 2022.06.28 15:29:26 -05'00'

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL
ARGUEL
LO BOY

Firmado digitalmente por ISRAEL ARGUELLO BOY
Fecha: 2022.06.28 15:30:10 -05'00'



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-122/2021.

DENUNCIANTE: ALFREDO ELÍAS
CORTÉS.

DENUNCIADA: MARÍA NORMA LAYÓN
AARÚN.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintinueve de junio de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO PLENARIO del día veintiocho del mes y año en que se actúa**, dictado por el **PLENO** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A MARÍA NORMA LAYÓN AARÚN y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-122/2021.

DENUNCIANTE: ALFREDO ELÍAS
CORTÉS.

DENUNCIADA: MARÍA NORMA LAYÓN
AARÚN.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintinueve de junio de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO PLENARIO del día veintiocho del mes y año en que se actúa**, dictado por el **PLENO** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, ~~para los efectos legales procedentes.~~ **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SÓTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TEEP-AE-122/2021

ACUERDO PLENARIO DE
CUMPLIMIENTO.

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-122/2021.

DENUNCIANTE: ALFREDO ELÍAS
CORTÉS.

DENUNCIADA: MARÍA NORMA
LAYÓN AARUN.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.



Heroica Puebla de Zaragoza, a veintiocho de junio de dos mil veintidós¹.

VISTO el estado procesal que guardan los autos del presente asunto; y
tomando en consideración los siguientes: -----

-----**ANTECEDENTES:**-----

I. El veinticinco de enero, el Tribunal Electoral dictó acuerdo plenario dentro del expediente en que se actúa, en el que se ordenó lo siguiente:-

“**ÚNICO.** Se **ordena** la devolución al Instituto Electoral del Estado de Puebla del expediente identificado con la clave **SE/PES/AEC/348/2021**, para que realice las diligencias descritas en el presente acuerdo plenario, así como también se **instruye** al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal para que lleve a cabo las acciones encomendadas.”

Lo anterior, en virtud del análisis que realizó este organismo jurisdiccional, en el que no advirtió que la autoridad sustanciadora haya emplazado correctamente a la denunciada a efecto de que se apersonara en la audiencia de pruebas y alegatos, en términos de los artículos 413 y 414 del Código Electoral Local, así como 53 y 54 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Puebla.-----

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención en específico.

Siendo notificado el citado acuerdo plenario a las partes el veinticinco y veintiséis de enero, respectivamente.-----

II. El veinticinco de febrero, mediante oficio **IEE/DJ-0850/2022**, la Encargada del Despacho de la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Puebla, remitió diversa documentación de la que se advierten, las acciones realizadas dentro del expediente **SE/PES/AEC/348/2021**, entre las cuales, se encuentra el acuerdo de veintitrés de febrero, mediante el cual, se sobreseyó el Procedimiento Especial Sancionador en cita, ello, derivado del escrito de desistimiento de queja presentado por el ciudadano Alfredo Elías Cortés, ante la autoridad sustanciadora, en fecha veintiocho de enero, siendo ratificado el dieciocho de febrero siguiente, por videoconferencia.-----

III. Mediante acuerdo de diez de marzo, la Magistrada Presidenta dio vista al pleno de este Tribunal, a efecto de que determinara lo procedente conforme a derecho, respecto a lo informado por la autoridad sustanciadora.-----

En virtud de lo transcrito y a efecto del presente pronunciamiento, se establecen las siguientes.-----

-----CONSIDERACIONES-----

I. Que el Acuerdo dictado por el Pleno de este Tribunal ordenó al Instituto Electoral del Estado de Puebla, que con la finalidad de regularizar el procedimiento y no vulnerar los derechos de las partes, el citado instituto, debía emplazar a la denunciada para que manifestara lo que a su derecho conviniera, respecto del procedimiento especial sancionador instaurado en su contra. Por lo que, este organismos jurisdiccional revocó la audiencia de pruebas y alegatos, a efecto de que, una vez emplazadas las partes, el Instituto emitiera una acta den la que se pronunciará en relación a todo el caudal probatorio.-----

II. Del análisis de la documentación descrita en el cuerpo de antecedentes del presente plenario, se advierte que la autoridad sustanciadora, mediante acuerdo de veintiséis de enero, dictado en el procedimiento **SE/PES/AEC/348/2021**, ordenó en cumplimiento al acuerdo plenario de veinticinco de enero, el emplazamiento de la parte denunciante y denunciada, y señaló fecha para la audiencia de pruebas y alegatos, la cual tendría verificativo a las quince horas con cero minutos el treinta y uno de enero.-----

Sin embargo, mediante escrito presentado el veintiocho de enero, ante la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Puebla, el



denunciante presentó un escrito en el que promovió el desistimiento de su acción, respecto del expediente **SE/PES/AEC/348/2021**.-----
En consecuencia, mediante acuerdo de veintitrés de febrero, la autoridad sustanciadora, sobreseyó el Procedimiento Especial Sancionador en cita, ello, derivado del escrito de desistimiento de queja presentado por el ciudadano Alfredo Elías Cortés y de su ratificación de dieciocho de febrero siguiente, por videoconferencia.-----
En virtud de lo anterior, ante el desistimiento del denunciante que tuvo como consecuencia jurídica el sobreseimiento del expediente **SE/PES/AEC/348/2021** y al no haber más diligencias que llevar a cabo dentro del Asunto Especial al rubro indicado, lo conducente es ordenar su archivo como asunto **concluido**.-----
En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos b), c), y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 340 fracción II, 341, 347 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 3, 7 fracción XIX, 10 fracciones II, IX, y 11 fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.--

-----**SE ACUERDA:**-----

PRIMERO. Téngase al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado, dando cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal en acuerdo plenario de veinticinco de enero.-----

SEGUNDO. Archívese el expediente al rubro indicado como asunto concluido.-----

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA”, EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.-----

Así lo acordaron y firmaron, por unanimidad de votos, en sesión privada de esta fecha, las Magistradas y el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.-----

LRMP/IJMR

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA Firmado
ANGELICA digitalmente por
SANDOVA NORMA
L ANGELICA
SANCHEZ SANDOVAL
SANCHEZ
Fecha: 2022.06.28
14:51:08 -05'00'

MAGISTRADA

IDAMIS Firmado
PASTOR digitalmente por
BETANCOURT IDAMIS PASTOR
Fecha: 2022.06.28
15:19:15 -05'00'

MAGISTRADO

RICARDO Firmado
ADRIAN digitalmente por
RODRIGUEZ RICARDO ADRIAN
PERDOMO RODRIGUEZ
Fecha: 2022.06.28
15:27:20 -05'00'

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL Firmado digitalmente
por ISRAEL
ARGUELLO ARGUELLO BOY
Fecha: 2022.06.28
15:29:37 -05'00'

El que suscribe Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 341 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado y en el artículo 14 fracción XXI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

CERTIFICO:

Que las presentes firmas de las Magistradas y el Magistrado que integran el Pleno de este Tribunal Electoral del Estado, así como la del Secretario General de Acuerdos, forman parte integrante del acuerdo plenario dictado dentro del Asunto Especial número TEEP-AE-122/2021 de los radicados en este organismo jurisdiccional, en un total de cuatro fojas en original, incluyendo la que contiene la presente certificación.

DOY FE.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL Firmado digitalmente
por ISRAEL
ARGUELLO ARGUELLO BOY
Fecha: 2022.06.28
15:30:06 -05'00'



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-056/2022.

ACTORA: MARICELA GÓMEZ
TLAPALTOTOLI.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PLEBISCITARIA PARA LA
RENOVACIÓN DE LAS JUNTAS
AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE SAN
PEDRO CHOLULA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintinueve de junio de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO PLENARIO del día veintiocho del mes y año en que se actúa**, dictado por el **PLENO** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO:

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-056/2022.

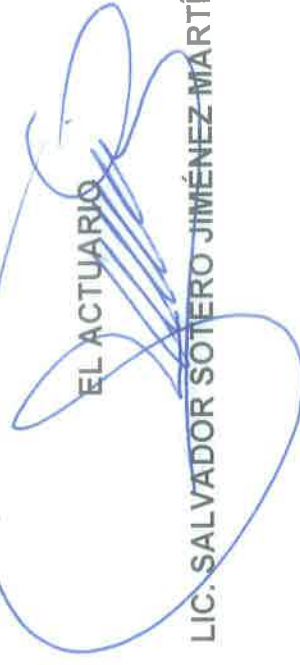
ACTORA: MARICELA GÓMEZ
TLAPALTOTOLI.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PLEBISCITARIA PARA LA
RENOVACIÓN DE LAS JUNTAS
AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE SAN
PEDRO CHOLULA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de junio de dos mil
veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183,
188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en
cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO PLENARIO del día veintiocho
del mes y año en que se actúa**, dictado por el **PLENO** del Tribunal Electoral
del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las diez horas del
día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a
demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este
Tribunal, anexando ~~copia del~~ referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO DE
CUMPLIMIENTO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-056/2022.

PARTE ACTORA: MARICELA GÓMEZ
TLAPALTOTOLI Y OTRA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PLEBISCITARIA PARA LA
ELECCIÓN DE LAS JUNTAS
AUXILIARES DE SAN PEDRO CHOLULA,
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.



Heroica Puebla de Zaragoza, a veintiocho de junio de dos mil
veintidós¹.

VISTO el estado procesal que guardan los autos del expediente en que
se actúa y tomando en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. El diez de marzo, este Tribunal Electoral dictó acuerdo plenario dentro
del expediente en que se actúa, en el que determinó lo siguiente:

“**PRIMERO.** No ha lugar a conocer del presente medio de
impugnación.

SEGUNDO. SE REENCAUZA el medio impugnativo al
Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla, en términos de lo
establecido en el presente acuerdo.”

Para mayor precisión, se inserta la parte correspondiente a lo
establecido en la resolución citada anteriormente:

“(…) reenvía el presente medio impugnativo al
Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla, para que sea
este quien conozca y resuelva el recurso incoado y le dé
contestación de manera pronta, fundada y motivada, debiendo
notificar de manera oportuna a la parte promovente, con la
finalidad de que no se vulneren sus derechos, haciendo tal

¹ Las fechas en el presente acuerdo corresponden al presente año salvo
mención en específico.

análisis y determinación en estricto apego a los principios constitucionales.”

Siendo notificado dicha resolución a las partes el once de marzo, respectivamente.-----

II. El catorce de marzo, el Secretario de Gobernación y Políticas Públicas del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla, remitió el oficio SGPP.262/2022, mediante el cual, adjuntó copia certificada de la resolución de once de marzo, dictada por la Comisión Plebiscitaria para el proceso de renovación de las Juntas Auxiliares del Ayuntamiento en cita, en la que resolvió el medio de impugnación reencauzado por este Tribunal, en acuerdo plenario de diez de marzo, con el siguiente sentido: “*ÚNICO.- Se DESECHA DE PLANO el presente juicio de INCONFORMIDAD presentado por las razones expuestas en el considerando ÚNICO rector de esta determinación*”. Siendo dicha resolución debidamente notificada al accionante.-----

En virtud de lo señalado se establecen las siguientes:-----

-----**CONSIDERACIONES:**-----

I. Que, mediante Resolución dictada por este Tribunal, se ordenó el reencauzamiento del medio de impugnación que dio origen a la presente litis, a la autoridad responsable, para que, en términos de competencia resolviera el recurso incoado.-----

II. Del análisis de la documentación remitida por el Secretario de Gobernación y Políticas Públicas del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla, se advierte que, mediante resolución de once de marzo, dictada por la Comisión Plebiscitaria para el proceso de renovación de las Juntas Auxiliares del Ayuntamiento en cita, determinó desechar de plano el juicio de inconformidad incoado, en virtud de haber sido presentado de forma en extemporánea.-----

En atención a lo anterior, es evidente que se configura el cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal, mediante la resolución de diez de marzo, al resolver la Comisión Plebiscitaria para la Renovación de las Autoridades de las Juntas Auxiliares del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, lo concerniente al recurso de inconformidad presentado por las actoras, en consecuencia, se tiene por cumplido lo ordenado en el acuerdo citado anteriormente.-----

Por tanto, al no haber más diligencias que llevar a cabo, lo conducente en el presente expediente es ordenar su archivo como asunto **concluido**.-----

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos b), c), y l) de la Constitución Política



**TRIBUNAL ELECTORAL
EL ESTADO DE PUEBLA**

de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 3, 7 fracción XIX, 10 fracciones II, IX, y 11 fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

SE ACUERDA:

PRIMERO. Téngase a la autoridad responsable dando cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal mediante acuerdo plenario de diez de marzo, dictado dentro del expediente a rubro indicado.

SEGUNDO. Archívese el expediente al rubro indicado como asunto concluido.

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA”, EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Así lo acordaron y firmaron, por unanimidad de votos, en sesión privada las Magistradas y el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

LANS/LRMP/LUMR

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA Firmado digitalmente
ANGELICA por NORMA
SANDOVA ANGELICA
L SANDOVAL SANDOVAL
SANCHEZ SANCHEZ

Fecha: 2022.06.28
SANCHEZ 14:51:50 -05'00'

MAGISTRADA	MAGISTRADO
DAMIS	Firmado
PASTOR	digitalmente por
BETANCOURT	IDAMIS PASTOR
	BETANCOURT
	Fecha:
	2022.06.28
	15:20:36 -05'00'
	PERDOMO
	2022.06.28
	15:28:05 -05'00'

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL
ARGUELLO
BOY

Firmado digitalmente
por ISRAEL ARGUELLO
BOY

Fecha: 2022.06.28
15:30:00 -05'00'

El que suscribe Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 341 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado y en el artículo 14 fracción XXI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

CERTIFICO:

Que las presentes firmas de la Magistrada y el Magistrado que integran el Pleno de este Tribunal Electoral del Estado, así como la del Secretario General de Acuerdos, forman parte integrante del acuerdo plenario dictado dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía número TEEP-JDC-056/2022 de los radicados en este organismo jurisdiccional, en un total de cuatro fojas en original, incluyendo la que contiene la presente certificación.

DOY FE.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL
ARGUELLO
O BOY

Firmado
digitalmente por
ISRAEL ARGUELLO
BOY

Fecha: 2022.06.28
15:30:17 -05'00'



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-008/2022.

ACTOR: PARTIDO ENCUESTRO
SOLIDARIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintinueve de junio** de dos mil **veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO** del día **veintiocho de junio** del año en que **se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, **Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 9, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que aceto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-008/2022.

ACTOR: PARTIDO ENCUESTRO
SOLIDARIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de junio de dos mil
veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en el ACUERDO del día veintiocho de junio del año en que
se actúa, dictado por la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro
indicado, el suscrito Actuario ASIENTA LA RAZÓN de que siendo las diez
horas del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal,
la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales
procedentes. CONSTE.

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SÓTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-008/2022.

ACTOR: PARTIDO ENCUENTRO
SOLIDARIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

TERCEROS INTERESADOS: PRI Y
PVEM.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDA
18:00 hrs
ACTUARIA

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintiocho de junio de dos mil veintidós.-
VISTO el oficio IEE/PRE-1090/2022, signado por el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del estado de Puebla, presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las once horas con treinta minutos del veinticuatro de junio del año en curso; y---
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y II, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 350, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 06/2020, de fecha diecinueve de junio de dos mil veinte, dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; la suscrita Magistrada en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**-----

I. **AGRÉGUESE** a los autos del expediente indicado a rubro, la documentación de mérito para que surta los efectos legales correspondientes.-----

II. **TÉNGASE** al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, solicitando que este Tribunal le informe la fecha en que el othora Partido Político Nacional Encuentro Solidario fue notificado de la sentencia de dieciséis de junio del año en curso. Ello, con la finalidad de determinar lo que en derecho corresponde, en caso de que el citado partido solicite nuevamente su registro como Partido Político Local.-----

III. **REMÍTASE** al solicitante, copia certificada de la constancia de la notificación realizada al Representante del Partido en cita, para su conocimiento y efectos legales conducentes.-----

NOTIFIQUESE MEDIANTE ESTRADOS A LAS PARTES Y POR OFICIO AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA”, EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.-----

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.**-----

LRMP/JMR


MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ


SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

EXPEDIENTILLO DE ACTUACIONES
DERIVADO DEL JUICIO PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-024/2022.

PARTES ACTORA: CONSTANTINO
FRANCO LÓPEZ TORRES Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
TRANSITORIA DE PLEBISCITOS PARA LA
RENOVACIÓN DE JUNTAS AUXILIARES
DE MOLCAXAC, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de junio de dos mil
veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO del día veintiocho de junio del año en que
se actúa, dictado por la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez,
Presidente del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las diez horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario
NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados mediante cédula que se
fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido
acuerdo. DOY FE.

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que, excepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

EXPEDIENTILLO DE ACTUACIONES
DERIVADO DEL JUICIO PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-024/2022.

PORTE ACTORA: CONSTANTINO
FRANCO LÓPEZ TORRES Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
TRANSITORIA DE PLEBISCITOS PARA LA
RENOVACIÓN DE JUNTAS AUXILIARES
DE MOLCAXAC, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de junio de dos mil
veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en el **ACUERDO** del día veintiocho de junio del año en que
se actúa, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro
indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las diez
horas del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal,
la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales
procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 9, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Función de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

EXPEDIENTILLO DE ACTUACIONES
DERIVADO DEL JUICIO PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-024/2022.

PORTE ACTORA: CONSTANTINO
FRANCO LÓPEZ TORRES Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISION TRANSITORIA DE
PLEBISCITOS PARA LA
RENOVACIÓN DE JUNTAS
AUXILIARES DE MOLCAXAC,
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.



Heroica Puebla de Zaragoza, a veintiocho de junio del año dos mil
veintidós.

VISTO el oficio IEE/PRE-1086/2022, signado por el Consejero
Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de
Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las once
horas con treinta minutos del veinticuatro de junio del año en curso; y-
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones
I y II, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II,
353 Bis, 354 y 355 del Código de Instituciones y Procesos Electorales
del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I,
VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXX; 18 fracción
II; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal
Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 06/2020, de fecha
diecinueve de junio de dos mil veinte, dictado por el Pleno de este
Organismo Jurisdiccional; la suscrita Magistrada en calidad de
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del
expedientillo de actuaciones en que se actúa, para los efectos legales
conducentes.

II. TÉNGASE al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto
Electoral del Estado de Puebla, informando en cumplimiento a la
sentencia definitiva de diecinueve de mayo del año en curso, las
acciones realizadas por la Dirección de Capacitación Electoral y
educación Cívica del Instituto en cita, referente a la Consulta ordenada
en dicha resolución, respecto de la Junta Auxiliar de Santa Cruz
Huitziltepec, perteneciente al Municipio de Molcaxac, Puebla.

III. REMÍTASE copia certificada de la documentación de cuenta, a la
Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la
Federación, Correspondiente a la Cuarta Circunscripción
Plurinominal, con sede en Ciudad de México, para su conocimiento y
por guardar relación con el expediente SCM-JDC-54/2022.

NOTIFÍQUESE MEDIANTE ESTRADOS A LAS PARTES Y POR
OFICIO SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA
CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN
CIUDAD DE MÉXICO, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS
ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO
DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y CONFORME A
LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA
JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN
GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA
NACIONAL O CRISIS SANITARIA" EMITIDA POR LA SALA
SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE
LA FEDERACIÓN. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. CONSTE. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-226/2021.

ACTORES: MAURICIO NOLASCO
HERNÁNDEZ Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
ESPERANZA, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de junio de dos mil
veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el **ACUERDO** del día veintisiete de junio del año en que se
actúa, dictado por la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez,
Presidente del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario
NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados mediante cédula que se
fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido
acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-226/2021.

ACTORES: MAURICIO NOLASCO
HERNÁNDEZ Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
ESPERANZA, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de junio de dos mil
veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en el **ACUERDO** del día veintisiete de junio del año en que
se actúa, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro
indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez**
horas del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal,
la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales
procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.
LIC. SALVADOR SÓTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-226/2021.

ACTORES: MAURICIO NOLASCO
HERNÁNDEZ Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
ESPERANZA, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.



Heroica Puebla de Zaragoza, a veintisiete de junio de dos mil veintidós.-
VISTOS a) la certificación de siete de marzo del año en curso, signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal; b) el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa; y -----
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Estado; la suscrita Magistrada en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**-----

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del presente expediente, para que surta los efectos legales a que haya lugar.-----

II. CERTIFIQUESE que ha transcurrido para la parte actora, el término señalado en el proveído de veinticuatro de febrero del año en curso, para desahogar la vista otorgada.-----

III. HÁGASE efectivo a la parte actora, el apercibimiento decretado en acuerdo de veinticuatro de febrero del año en curso; en consecuencia, téngasele por conforme con lo señalado por la autoridad responsable, mediante oficio presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el dieciocho de marzo del actual.-----

IV. DESE VISTA al Pleno de este Tribunal, para que resuelva lo que en Derecho corresponde, respecto del cumplimiento de la sentencia definitiva, dictada en autos del Juicio al rubro citado.-----

NOTIFIQUESE MEDIANTE ESTRADOS A LAS PARTES, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA”, EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.-----

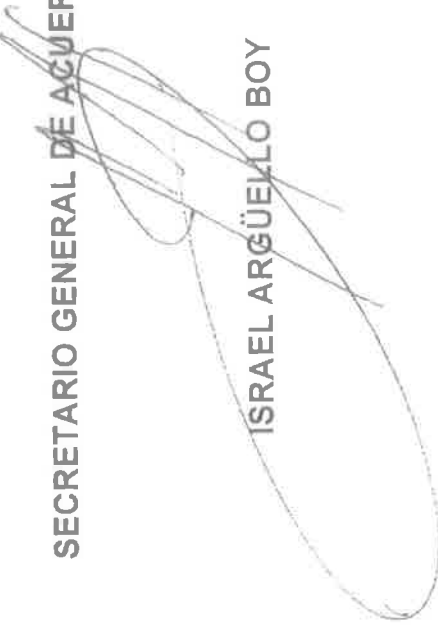
Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el
Secretario General de Acuerdos Israel Argüello Boy, que autoriza y da
fe. **CONSTE.** -----

LANS/LRMP/LJMR


MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


ISRAEL ARGÜELLO BOY



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEP-AE-095/2022.

DENUNCIANTE: MORENA.

DENUNCIADO: RAÚL ESPINOZA MARTÍNEZ.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintinueve de junio de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO** del día **veintiocho de junio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, **Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-095/2022.

DENUNCIANTE: MORENA.

DENUNCIADO: RAÚL ESPINOZA
MARTÍNEZ.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de junio de dos mil
veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en el **ACUERDO** del día veintiocho de junio del año en que
se actúa, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro
indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez**
horas del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal,
la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales
procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-095/2022.

DENUNCIANTE: MORENA.

DENUNCIADO: RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Puebla, Puebla, a veintiocho de junio de dos mil veintidós. -----
VISTO, El control número SGA/JUR/381/2022 signado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, del día en que se actúa, por el cual remite el expediente al rubro indicado; y -----
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, incisos b), c), e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III, IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 fracción V, VIII, 3, 4, 5, 8, 28, 71, 75 fracciones I, IV, 79, 89 fracciones I, II, III, XI, XXII, LIII, 93, 166, 325, 338 fracción I, 339 fracción XIII, 340 fracción II, VIII, 341 343, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 410, del Código de Instituciones y Procesos Electorales; en sus artículos; 1, 10 fracciones VII y XIV, 11 fracción I, 38 y 40 fracción II del Reglamento Interior del Tribunal; **SE ACUERDA:** -----

PRIMERO. Se tiene por recibido el presente Asunto Especial en la ponencia de la suscrita Magistrada. -----

SEGUNDO. Una vez que han sido verificadas las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierten diversos errores en la integración y sustanciación del expediente; y, en consecuencia, **SE DA VISTA** al Pleno de este Órgano Colegiado con las actuaciones del sumario para que determine lo que en derecho corresponda. -----

NOTIFIQUESE, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA", EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez quien da fe. -----

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-088/2022.

ACTORA: MARGARITA MARTÍNEZ
PÉREZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE XAYACATLAN DE
BRAVO, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de junio de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO del día veintiocho de junio del año en que se actúa, dictado por la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidente del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las diez horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. DOY FE.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

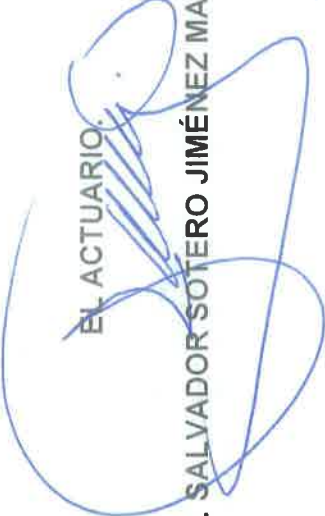
EXPEDIENTE: TEEP-JDC-088/2022.

ACTORA: MARGARITA MARTÍNEZ
PÉREZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE XAYACATLAN DE
BRAVO, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de junio de dos mil
veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en el **ACUERDO** del día veintiocho de junio del año en que
se actúa, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro
indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez**
horas del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal,
la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales
procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
RECEBIDO
15 JUN 2022
ACTUARIA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-088/2022

ACTORA: MARGARITA MARTÍNEZ
PÉREZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
XAYACATLÁN DE BRAVO, PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintiocho de junio de dos mil veintidós.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, de las siguientes constancias:

1. El oficio de clave SGA/JUR/380/2022 y sus anexos, los cuales, fueron recibidos en la cuenta institucional tribunal.pue@notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx de este Organismo Jurisdiccional y turnados a esta ponencia con fecha veintisiete de junio del presente año; y, por virtud de los cuales, remite copia certificada del Acuerdo de requerimiento dictado por la Magistrada María Guadalupe Silva Rojas, integrante de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, dictado dentro del expediente SCM-JDC-256/2022 y que guarda relación con el expediente identificado con la clave TEEP-JDC-088/2022.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 42 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, IX y XI, 54 fracciones I y IV, 89 fracciones III, XXXI, XXXII, XXXV y LIII, 93 fracciones VI y XVI, 110, 111, 118 fracciones I, II, III, VII, VIII y IX, 139, 140, 141, 143, 165, 252, 265, 266, 267 fracción I, 275, 276, 277, 278, 279, 283, 288, 289,

290, 291, 294, 314, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 366, 367, 368 y 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracciones IV, V, 14 fracciones I y IX, 18 fracciones I y IV, 34, 38, 40, 132, 134, 143, 145, 157 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibida la documentación de cuenta, misma que se ordena agregar a sus autos, para que obre como corresponda.

II. Se instruye al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, para que, gire instrucciones a quien corresponda y remita las constancias de notificación realizadas a la parte actora, respecto del Acuerdo Plenario de fecha tres de junio de dos mil veintidós, agregado en autos y emitido en el Juicio TEEP-JDC-088/2022. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo solicitado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, mediante acuerdo de fecha veintitrés de junio del año en curso, el cual, vence el próximo martes veintiocho de junio de dos mil veintidós.

Relacionado a lo solicitado por la Sala antes señalada, esta Ponencia no pasa inadvertido que, en las actas de notificación proporcionadas por el Actuario adscrito a la Secretaría General de Acuerdos a su cargo, se advierte que, la notificación del Acuerdo Plenario de fecha tres de junio de dos mil veintidós fue realizada en un correo electrónico que no proporcionó y/o autorizó la actora.

Aunado a lo antes referido, se debe hacer incapié que, tanto en el auto de radicación de fecha treinta de mayo del presente año, así como en el Acuerdo Plenario de fecha tres de junio del año en curso, se ordenó la notificación de manera personal a la incoante y únicamente se tuvo por autorizado el domicilio que precisó en su escrito inicial.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

Asimismo, es importante mencionar que, la Sala Ciudad de México, considerando el contexto en el que nos encontramos por la enfermedad denominada COVID-19 y en relación al acuerdo 8/2020 dictado por la Sala Superior, este Tribunal Local podrá hacer llegar la información requerida -debidamente escaneados con la firma correspondiente- a la cuenta cumplimientos.salaqm@te.gob.mx de la Sala Ciudad de México, haciendo referencia en el asunto del correo electrónico al desahogo del acuerdo señalado con anterioridad.

Por último, se debe señalar que, en caso de no cumplir en tiempo y forma lo requerido, este Tribunal Local podría hacerse acreedor a una de las medidas de apremio o correcciones disciplinarias previstas en el artículo 32 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, quien da fe.

MAGISTRADA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA INSTRUCTORA



ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-090/2022.

ACTORA: SABINA MARTÍNEZ OSORIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de junio de dos mil
veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a
lo ordenado en el ACUERDO del día veintiocho de junio del año en que
se actúa, dictado por la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez,
Presidente del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las diez horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario
NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados mediante cédula que se
fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido
acuerdo. DOY FE.

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SÓTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-090/2022.

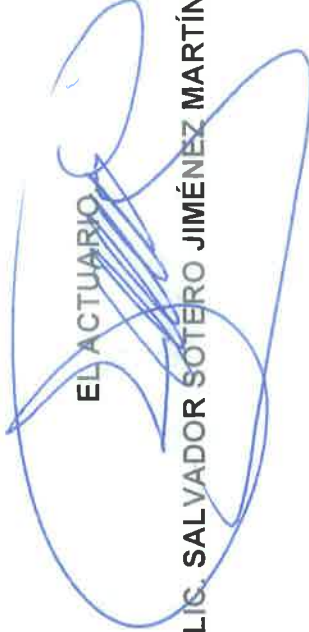
ACTORA: SABINA MARTÍNEZ OSORIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veintinueve de junio de dos mil
veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190
del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento
a lo ordenado en el **ACUERDO** del día veintiocho de junio del año en que
se actúa, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro
indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez**
horas del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal,
la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales
procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, for los que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-090/2022.

PARTE ACTORA: SABINA MARTÍNEZ
OSORIO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDAD	RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.	

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
RECEBIDO
ACTUARIA

Puebla, Puebla a veintiocho de junio de dos mil veintidós¹. -----
VISTO el oficio signado por la Secretaría de Ponencia cinco de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, y su anexo consistente en todo lo actuado en el expediente radicado ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, bajo el número de expediente CNHJ-PUE-2161/2021, en copia certificada, el cual fue presentado en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional el veintisiete de junio, a las quince horas con treinta minutos, todo lo cual consta de un total de ciento cincuenta y dos fojas, y: -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción VI, 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 1 fracción VII, 3 párrafo primero, 338 fracción III, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 373 fracción II, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 1, 10 fracción VII, 11 fracción I, 38 fracción IV inciso b), 183, 184 y 185 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del órgano jurisdiccional en cita de diecisiete de junio del año dos mil veinte y sus anexos; **SE ACUERDA:** -----

ÚNICO. Con la documentación de la cuenta, se tiene a la autoridad responsable dando cumplimiento al requerimiento realizado por la suscrita, mediante proveído de veintiuno de junio, todo lo cual, se ordena agregar a los autos del expediente al rubro indicado, para que obren como correspondan en el momento procesal oportuno. -----
NOTIFÍQUESE, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y CONFORME A LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA” EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL

¹ En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN.** -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe. -----



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ



ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ